



Informe secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada a través del correo institucional allega renuncia de poder y la comunicación enviada al poderdante. Sírvasse disponer. Obando, Valle, octubre 11 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, octubre once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO No. 915

Asunto: Acepta Renuncia- Requiere
Demanda: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Gases De Occidente S.A E.S. P NIT. 800.167.643-5
Demandado: José Reinel Clavijo Ospina C.C. 6.361.528
Radicado: 764974089001-2023-00103-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte memorial de renuncia al poder otorgado al apoderado de la parte demandante, como quiera que se allego comunicación de renuncia enviada al poderdante, razón por la cual será aceptada, en consecuencia, se requerirá a la parte actora, para que en el menor tiempo posible constituya apoderado judicial en el presente asunto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada Cindy González Barrero, conferido por Gases de Occidente S.A. E.S.P.



SEGUNDO: REQUERIR al demandante Gases de Occidente S.A. E.S.P., para que en el menor tiempo posible constituya apoderado judicial.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



CONTINUA AUTO No. 915 DEL 11/10/2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a133e821f7cea4d1f01492735b235a7f0099ef4c9e7b88644fc1c0e519d97b**

Documento generado en 11/10/2023 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>